

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

WZ0QI+VTE8RshdzCg19\*LNvo3DqloolErfOdUaA



EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
ALICANTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EXCAVACION DEL AÑO 2020 DENTRO DEL "PROYECTO IFACH. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE UNA POBLA NOVA DE CONQUISTA EN EL PENYAL D'IFAC (CALP, ALICANTE)".

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> y Diputada de Cultura y Transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Ana Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones competencia propia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, entre las que cabe considerar la protección y gestión del patrimonio histórico al ser esta una competencia propia de los municipios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.a) del mismo texto legal. En términos similares se pronuncian los arts. 50.c) y 33.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.aicarp.es/CarpetaCiudadana/0/>

WZ0QI+VTE8RshdzCg19\*LNvo3DqloolErfOdUaA

Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano atribuye en su artículo 68.2 que una de las funciones de los museos es la investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad. La especialidad del museo arqueológico es la arqueología, por lo que el Museo Arqueológico de Alicante cumple ésta y otras funciones que la Ley determina mediante las excavaciones arqueológicas.

El Plan de Excavaciones Arqueológicas del año 2020 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, incluye entre sus actuaciones la intervención arqueológica en el Peñón de Ifach, dentro del proyecto denominado "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac (Calp)". Los trabajos de campo de esta campaña de excavaciones tendrán como objetivo, por una parte, apoyar las actuaciones de consolidación de emergencia y, por otro, la excavación y documentación de las áreas arqueológicas del yacimiento, centradas en el sector de la necrópolis.

El Ayuntamiento de Calp desea colaborar en la financiación de la campaña, haciéndose cargo de los gastos de manutención tanto del personal voluntario como del equipo técnico del MARQ que conlleva la excavación arqueológica en la campaña del año 2020 del "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac", habiendo aprobado las cláusulas del convenio que se expresan a continuación, por Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta AL/00053/2020 de 28 de julio de 2020.

Así mismo La Diputación Provincial de Alicante, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia, núm. 2671, de fecha 24 de julio de 2020 ha aprobado la participación económica del Ayuntamiento de Calp en la mencionada excavación y la formalización del convenio de que se trata.

La suscripción del presente convenio de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, el principio de colaboración recogido en el artículo 3.1 K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por todo ello, ambas partes acuerdan la celebración del correspondiente convenio, con el contenido que se expresa en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que el Ayuntamiento de Calp va a prestar a la Diputación Provincial para la realización de la campaña del "Proyecto Ifach. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'Ifac (Calp)", cuya ejecución figura incluida en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de 2020, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020.

### SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

#### 1.- Ayuntamiento de Calp.

El Ayuntamiento de Calp se hará cargo de los gastos de manutención del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ, participante en la excavación a realizar en el Parque Natural del Penyal d'Ifac del 3 al 29 de agosto de 2020, por un importe máximo de 4.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4340/3361/2260900 del vigente presupuesto.

#### 2.- Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de los gastos que generen las tareas de consolidación de emergencia, excavación, documentación, topografía, fotografía y dataciones radiocarbónicas, que conlleve la campaña de excavación de 2020 en el indicado yacimiento, así como de contratar el servicio de asistencia a la dirección facultativa de las obras, y el escaneado y vectorización de los alzados constructivos de los edificios del yacimiento. Para atender a los citados gastos la Diputación destinará un importe máximo de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2279900 del vigente presupuesto.

La Diputación Provincial de Alicante se encargará de obtener las autorizaciones pertinentes de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; así como de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con carácter previo al inicio de la campaña de excavación.

### **TERCERA: Medidas de seguimiento y resolución de controversias**

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

### **CUARTA: Vigencia.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la realización de la actividad arqueológica objeto del mismo dentro del ejercicio presupuestario corriente, transcurrido el cual finalizarán los efectos del presente convenio de colaboración, sin que quepa la prórroga del mismo.

### **QUINTA: Causas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

### **SEXTA: Jurisdicción competente y normativa aplicable.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, siéndole de aplicación la Ley 39/2015,

**FIRMADO**

1.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 29 de Julio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

WZ0QI+VTE8RshdzCg19\*LNvo3DqloolErfOdUaA

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA  
DE CULTURA Y TRANSPARENCIA  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE,

LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,

Fdo.: Julia Parra Aparicio.

Fdo.: Ana Sala Fernández.

Cód. Validación: 9XJNSE6765R3H7ZRFNTGSO76S | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5